

D E C R E T O:

Artículo 1.- Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan, de manera extraordinaria, el próximo día martes 27 de diciembre de 1988, a fin de que conozcan, única y exclusivamente, el Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Públicos para el año de 1989, que les será sometido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Envíese a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 585-88 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 585-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, con efectividad el día 23 de diciembre de 1988, los siguientes condenados por los tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA:

Bienvenido Montero del Villar, Ramón Antonio Pérez Almonte y Bartol Villanueva Alburquerque.

CARCEL PREVENTIVA DEL ENSANCHE LA FE:

Pedro Aguasanta Suero, Pedro Echavarria Aguiar, Cristóbal E. Hernández Lara, Eduardo Rafael Saldaña Gómez y Juana Vargas Alvarez.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

Leonardo Espinosa Alcántara y Guillermo Montero Carvajal.

CARCEL PUBLICA DE NAGUA:

Lorenzo Martínez.

CARCEL PUBLICA DE PEDERNALES:

Francisca Rosario Valenzuela y Kenia Javier Sánchez.

CARCEL PUBLICA DE LA ROMANA:

Ramón Pillier Avila.

CARCEL PUBLICA DE AZUA:

Víctor Cebastián Báez y Francisco Pérez Matos.

CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Aquilino López.

CARCEL PUBLICA DE LA VEGA:

Roberto Cosme.

CARCEL PUBLICA DE DAJABON:

Amado Batista De la Rosa y Francisco Rodríguez.

CARCEL PUBLICA DE MOCA:

Eufenio Nicolás Esquea Rodríguez.

CARCEL PUBLICA DE SAN CRISTOBAL:

Enercido Martínez, Bernardo Terrero Oviedo, Rufino Valerio Bueno y Manuel
Mando Cruz.

Artículo 2.- Los beneficiarios del indulto concedido por el presente
decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del
Fiscal General de la República, cometan actos de mala conducta,
demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les

favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 586-88 que nombra a los licenciados Juan José Arteaga y Julio Rosario, Miembros de la Comisión creada por Decreto No. 557-88.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 586-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Juan José Arteaga, Asesor Económico del Poder Ejecutivo y el Lic. Julio del Rosario, Representante de la Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa (CODOPYME), quedan designados Miembros de la Comisión creada mediante el Decreto No. 557-88, del 8 diciembre de 1988, que tendrá a su cargo la revisión de las leyes de incentivos y protección industrial.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y al Secretariado Técnico de la Presidencia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER